

24/80

3  
12

ID: 1100

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SAVINAO
-----------------	--------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" COSTA CABALOS y LAGAS "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V<sup>s</sup>: SETEVENTOS (P<sup>2</sup>)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	58	23.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

189

En la ciudad de Lugo a dieciseis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte, "COSTA DE CABALOS Y LAGAS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación, del monte, "COSTA CABALOS Y LAGAS", expediente, n° 24/80, del ayuntamiento de Saviñao, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha, 17 de diciembre de 1.979, el Jurado Provincial de montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte, "COSTA CABALOS Y LAGAS", designando como instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO .- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n° 24/80, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se dictó providencia, recabando del ayuntamiento de Saviñao:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "COSTA CABALO Y LAGAS", de 189 Ha. sito en la parroquia de Seteventos, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "COSTA CABALO Y LAGAS", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se acordó, recabar de la Administración, Forestal, I.C.O.N.A., certificación, relativa a si el monte, "COSTA CABALOS Y LAGAS", figura incluido en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se remitió, edicto, al ayuntamiento de Saviñao, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha, 25 de marzo de 1.980, se recibió certificación, del Instituto Nacional, para la conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, COSTA CABALOS Y LAGAS", sito en la parroquia de Seteventos, ayuntamiento de Saviñao, está incluido en parte el monte denominado, "FERROEDO Y AGREGADOS", n° 59 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 11 de marzo de 1.980, se recibió escrito firmado por DON FRANCISCO VAZQUEZ VAZQUEZ, en el que dice que es dueño, de las fincas, "ALBARIZA", a monte con pinos, y Robles y la denominada, "CHOUSA DE ABELDA", destinada a pinos con retamas y tojos.

Termina suplicando, que las citadas fincas sean consideradas, como bienes particulares.

Acompañan los siguientes documentos :

a) Fotocopia de escrito dirigido al Alcalde de Saviñao, fecha 12 de octubre de 1.921, pidiendo se le expida certificación en la que se haga constar, que las fincas, "CHOUSA DE ALVARIZA", de 4 Ha. lindante con monte común, y la denominada, "CHOUSA DE



... que figuran en la clasificación a nombre del comparecien-  
ente.

b) Fotocopia de cédula de propiedad, del Catastro de Rústica, -  
en la que figuran las fincas, ALBARIZO Y ABELEDA.

RESULTANDO .- Que con fecha, 12 de marzo de 1.980, se recibió  
escrito, firmado, por DON MANUEL ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ, vecino  
de Seteventos, ayuntamiento de Saviñao, en el que dice, que es due-  
ño, de las fincas denominadas, "CHOUSA DE CARBALLA", a monte, otra  
llamada, también "CHOUSA DE CARBALLA" Y "ALBARIZA", a monte, otra  
llamada también, "CHOUSA DE CARBALLA Y ALBARIZA", y que su madre,  
DONA MANUELA RODRIGUEZ ALVAREZ, es condueña, de las fincas, "A RE-  
GA DAS COLMEAS", "A SALGUEIRA", O "ALVARIZA", "DE RORA", "A CHOUSA-  
DA ALVARIZA", y termina suplicando, que se reconozca que las fincas  
citadas, son de propiedad privada, y que por lo tanto no sean inclu-  
idas, en montes vecinales.

Acompañen los documentos siguientes:

a) Fotocopia de escritura de compraventa, otorgada en Seteventos  
el 3 de septiembre de 1.833, ante el notario, DON JUAN RODRIGUEZ VE-  
LARIÑO, con residencia en Bóveda, sustituta por la que ANTONIA RODRI-  
GUEZ ARIAS, y su marido, DON JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ Y OTROS, ven-  
den a DON ROSENDO RODRIGUEZ ARIAS, los derechos que le corresponden  
en copropiedad en 7 fincas, que enumeran, entre ellas, "REGA DE  
COLMEAS", "SALGUEIRA", "CHOUSA DE ALVARIZO", a monte.

b) .- Fotocopia de escritura otorgada, en Monforte, el 29 de mar-  
zo de 1.976, ante el notario, DON EMILIO MULET SAEZ, por la que DON  
SERVANDO DIAZ RODRIGUEZ, vende a DON MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, las  
fincas conocidas por, "CHOUSA DE CARBALLA", a tojos y monte de 79,  
y 50 Ca., "ALVARIZA", a monte, de 55 areas, 90 Ca.

c) .- Fotocopia de documento privado, suscripto en Monforte, el 29-  
de marzo de 1.936, por el que, DON SERVANDO DIAZ, vende a DON MANU-  
EL SANCHEZ RODRIGUEZ, una finca llamada, "CHOUSA DE CARBALLA", si-  
ta en Seteventos, destinada a monte, de 76 areas, 60 Ca.

d) .- Certificado extendido, por el secretario del ayuntamien-  
to de Saviñao, en el que se dice, que examinado el inventario de Bie-  
nes, no figura en el mismo los montes, "COSTA DE CABALO Y LAGAS".

RESULTANDO .- Que con fecha, 11 de marzo de 1.980, se recibió,  
edicto, debidamente diligenciado, por el secretario del ayuntamien-  
to, acreditando, haber estado expuesto, al público, por espacio de  
15 días.

RESULTANDO .- Que con fecha, 29 de marzo de 1.980, se recibió,  
escrito firmado, por, DON PRIMO LOPEZ VAZQUEZ, vecino de Seteventos  
fecha, el 29 de marzo de 1.980, el que dice, que es propietario de  
una porción de monte llamado, "REBANZOS", de 4 ferrados, "PORTO",  
de 6 ferrados, "BANCINA DE ARRIBA", de 6 ferrados.

Que no presenta documentación, por se les extraviaron y no les  
devuelven.

El artículo 448 del código Civil, le reclama de exhibir la docu-  
mentación.

Termina suplicando, se le tenga por opuesto, a que las fincas,  
descriptas, sean incluidas en la propuesta de clasificación, del,  
monte Seteventos.

RESULTANDO .- Que con fecha, 27 de marzo de 1.980, se recibió, es-  
crito, firmado por DON ANGEL CASTOR MONTES, vecino de Seteventos,  
en el que dice, que la comunidad de herederos, de que forma parte,  
es propietaria de, "A CABALLA", de 60 ferrados, "CORTINA", "ORDAÑO",  
a labradío, de 22 ferrados, "CORTINA DE NVALLOS", a tojal y pinar,  
de 13 ferrados, "REGA DO RIO", a pastizal y montes con robles y pi-  
nos de 25 ferrados.

Las fincas citadas, conlindan, con monte comunal, "MONTE DE FE-  
RROEDO".

Al hacer el deslinde del monte deberá, excluirse las fincas cita-  
das.

Acompaña la documentación siguiente:

a) .- Fotocopia de escritura de compraventa, otorgada en Monfor-  
te, el 19 de febrero de 1.909, ante el notario, DON MANUEL BARJA DE  
AZ, por la que DONA ANTONIA GARCIA ARIAS, y su esposo, vende a DON  
CASTOR MONTES SUAREZ, y su esposa, DONA DOLORES LOPEZ VAZQUEZ, 12

fincas, entre ellas, "CORTINA DO NAVALLO", de 44 áreas, 71 Ca. -  
- "CORTINA DA FONTE DO CRDOLO", de 1 Ha. 22 áreas, 97 Ca. "CAR-  
- BALLA", de 2 Ha. 23 áreas, 59 Ca. y todas lindan con monte común.

b) .- Fotocopia de cuaderno particional, realizado amistosamen-  
te, de los bienes quedados al fallecimiento de los conyuges, DOÑA  
DOLORES LOPEZ VAZQUEZ Y DON CASTOR MONTES SUAREZ, conteniendo hi-  
- juela, de DON ANGEL CASTOR MONTES.

RESULTANDO .- Que con fecha, 29 de marzo de 1.980, se recibió, -  
escrito firmado, por DON JULIO RODRIGUEZ LOPEZ, vecino de Sete-  
- ventos, en el que dice, que comparece en nombre propio, y principal-  
- mente en nombre de su esposa, DOÑA EMILIA ARIAS MOSQUERA, que es -  
- dueña de las fincas, "RANA", ó "REGOTA", de Casa Grande, "OUTE-  
- IRO", que le pertenecen en propiedad.

Suplica que al practicarse el deslinde de los montes comunales,-  
se excluyen las fincas reseñadas, como pertenecientes a DOÑA EMILIA  
- ARIAS MOSQUERA, acompaña la documentación siguiente:

a) .- Fotocopia de escritura de compraventa, otorgada en Monfor-  
- te, el 28 de diciembre de 1.904, ante el notario DON MANUEL BARJA-  
- Y DIAZ, por la que DON JOSE DIAZ VARELA, Y OTROS, venden a DOÑA JO-  
- SEFINA MOSQUERA, 34 partidas de bienes relacionados, entre ellos, -  
- 18 cestasñas y 5 robles, en el sitio, "REGATA D'A CASA GRANDE", -  
- de 2 Ha., "OUTEIRO", a monte, de 2 Ha, 30 áreas, 60 Ca.

RESULTANDO .- Que con fecha, 28 de marzo de 1.980, se recibió, -  
escrito firmado por DOÑA ADELINA LOPEZ VAZQUEZ, vecina de Sete-  
- ventos, en el que dice, que su padre DON JOSE LOPEZ VAZQUEZ, cuenta -  
- con la edad de 88 años, y por lo tanto incapacitado para viajar.

Su padre, es dueño, de, "MOLINO VIEJO", "MARGO", "PORTO", -  
- "CHOUSA", "DE VAL DE VILARES", "FOLGUEIRA", "SALGADA", "A CHO-  
- SA", todas lindan con monte comunal.

Termina suplicando, que las fincas citadas, no se incluyan den-  
- tro de los montes comunales conlindantes, al hacer el deslinde de  
- tales montes.

Acompaña la documentación siguiente:

a) .- Acta, de comparecencia, ante el notario, DON ANTONIO BUS-  
- CON MARTINEZ, otorgada en Monforte, el 6 de agosto de 1957, a re-  
- quirimiento de DON JOSE LOPEZ VAZQUEZ, y su esposa DOÑA SARA VAZ-  
- QUEZ NEIRA, al efecto de recibir información, sobre pertenencia -  
- de las fincas, "MARCO Y PORTO", "MUINO VELLO", Y "DA FOLGUEIRA".

b) .- Fotocopia de parte de escritura otorgada, en Monforte el -  
- 16 de junio de 1.895 ante el notario, DON MANUEL BARJA Y DIAZ.

c) .- Fotocopia de testamento otorgado, por DON RAMON LOPEZ FER-  
- NANDEZ, en la parroquia de Sete-ventos, el 23 de febrero de 1.922, -  
- ante el notario, DON MANUEL BARRET FONTELA, en el que mejora a su  
- hijo DON JOSE LOPEZ VAZQUEZ, en el tercio de los bienes, del testa-  
- dor, y en el momento instituye por universales herederos a sus hi-  
- jos JOSE LOPEZ VAZQUEZ Y DON MANUEL LOPEZ REY.

En dicho testamento se hace adjudicación a DON JOSE LOPEZ VAZ-  
- QUEZ, entre otras de la finca, "MUINO VELLO", prado y monte con -  
- algunas colmenas, "MONTE Y TAJOR DE LARGO Y PORTO", Y "DA FOLGUEIRA".

RESULTANDO .- Que con fecha, 29 de marzo de 1.980, se recibió, -  
escrito firmado por DON MANUEL VAZQUEZ FERNANDEZ, vecino de Sete-  
- ventos, en el que dice, que junto con sus hermanos, viene poseyendo  
- en propiedad, las fincas, "SALGADO", "CAMINO DEL MOLINO", "REGA-  
- DAS COLMEAS", "RANA", termina suplicando, se ordene que al hacer -  
- el deslinde, de los montes comunales que conlindan con las fincas,  
- descriptas, no sean incluidos, en dichos montes.

Acompañan los siguientes documentos:

a) .- Fotocopia de testimonio de información posesoria, seguido  
- en el Juzgado Municipal, de Saviñao, a informe de DON JOSE VAZQUEZ  
- FUMARINHO, referido a las fincas, "SALGADO", "CAMINO DEL MOLINO"  
- "REGA DAS COLMEAS", Y "RANA", a monte, sitas en la parroquia -  
- de Sete-ventos, ayuntamiento de Saviñao.

RESULTANDO .- Que con fecha, 1 de abril de 1.980, se recibió, -  
escrito firmado, por, DON MANUEL LOPEZ PEREIRAS, vecino de Sete-  
- ventos, en el que dice, que es dueño, en proindivisión, con sus herma-  
- nos, por la herencia de su padre, DON JOSE LOPEZ PEREZ, de las --  
- fincas, "LAMA", "LOMA PEQUENA", "SANTO DO REGO".

cando que dichas fincas, no se incluyan en el monte comunal.

Acompañan los siguientes documentos :

a) .- Fotocopia de partida amistosa, de la herencia, de DON JOSE LOPEZ SILVA, realizada amistosamente el 29 de octubre de 1.912.

RESULTANDO .- Que con fecha, 29 de marzo de 1.980, se recibió, escrito, firmado, por DOÑA MARIA LOPEZ ARIAS, vecina de Seteventos, ayuntamiento de Saviñao, en el que dice, que entre otras, es dueño de las fincas siguientes, " REGATA DE CASA GRANDE", o " RANA", " OUTEIRO", la primera a pastizal, y la segunda, tojos y pinos, que estan conlindantes con el monte comunal.

Termina suplicando, que las fincas descriptas, que estan inscriptas en el registro de la Propiedad, sean incluidas dentro de los límites de montes comunales.

Acompañan la documentación siguiente:

a) .- Fotocopia de escritura de compraventa, otorgada en Monte, el 28 de diciembre de 1.904, ante el notario, DON ANTONIO MANUEL BARCA Y DIAZ, por la que, DON JOSE DIAZ VARELA Y OTROS, venden a DOÑA JOSEFA MOSQUERA, las 34 partidas de bienes deslindadas, entre otras, " REGATA DA CASA GRANDE", " OUTEIRO".

RESULTANDO .- Que con fecha, 29 de marzo de 1.980, se recibió escrito firmado, por, DON MANUEL LOSADA VAZQUEZ, vecino de Seteventos, ayuntamiento de Saviñao, en el que dice, que es dueño en proindivisión con sus hermanos de las fincas llamadas, " SALGADO" o " SALGUEIRINA", a monte, " A LABRADIA", " A RANA".

Termina suplicando, que las fincas citadas, no sean incluidas dentro de los linderos de montes comunales.

Acompaña:

a) .- Fotocopia de parte de escritura de donación en la que se citan las fincas, " A SALGADA", " A LABRADIA".

RESULTANDO .- Que con fecha, 29 de marzo de 1.980, se recibió escrito firmado, por DON MANUEL BARREDO POMBO, vecino de la parroquia de Seteventos, ayuntamiento de Saviñao, en el que dice, que es dueño de las fincas, " REBOUZAS", " LINARES", y de la de sus esposa e hijos, en la finca conocida por, " REGA DO RIOS".

Termina suplicando, que tales fincas, no sean incluidas, dentro de los linderos de los montes comunales.

Acompañan los siguientes documentos :

a) .- Fotocopia de cédula de propiedad del catastro de rústica, en las que figuran las fincas, " LINARES", y otra en la que figuran la finca, " PREBANZOS".

b) .- Fotocopia de parte de documentación, sin firma en la que figuran, en la partida 11ª, " LAMA MUIÑOS", y en la 12ª, " LAMA MUIÑOS".

RESULTANDO .- Que con fecha, 29 de marzo de 1.980, se recibió, escrito firmado, por, DON JOSE MARIA VAZQUEZ LOPEZ, vecino de seteventos, ayuntamiento de Saviñao, en el que dice, que es dueño, y poseedor de las fincas, " MONTEALTO", " CHOUSA", " REGA DE RIOS" " REGA DA RIBA".

Termina suplicando, que las citadas fincas, no sean incluidas, dentro de los linderos de los montes comunales.

Acompaña, la siguiente documentación:

a) .- Fotocopia, de parte, de documento, sin firma, en el que, con el número, 10, figura la finca, " REGA DE RIOS", y con el número 14, " REGA DE RIOS", y con el número, 14, " REGA DE RIOS".

b) Fotocopia de parte de documento en el que se lee, con el, número, 7, " TOJAL DE CHAMO".

c) .- Fotocopia, de escrito dirigido, por DON JOSE MARIA VAZQUEZ LOPEZ, dirigida a la junta del ayuntamiento de Saviñao, manifestando, haber adquirido por escritura pública, las fincas, " AGUIEIRA Y MONTE ALTO".

d) .- Fotocopia de documento privado, suscripto en el lugar de la iglesia, parroquia de Seteventos, ayuntamiento de Saviñao, por el que DON MANUEL MARTINEZ VEIGA, vende a DON JOSE VAZQUEZ LOPEZ los derechos que representa y que posee, por herencia de sus padres.

RESULTANDO .- Que con fecha, 31 de marzo de 1.980, se recibió escrito, firmado, por, DON CAMILO ALVAREZ LOSADO, vecino de Sete-

ventos, ayuntamiento de Saviñao, en el que dice, que comparece en nombre propio y de sus hermanos, que son dueños de las fincas, -- "CHOURA", "SALGADO", "SCOTOS", y termina suplicando, no se incluyan, en el monte comunal, el hacer, deslinde, de los montes comunales.

Acompañan los siguientes documentos:

a) .- Fotocopia de escritura, otorgada, en Monforte, el 28 de febrero de 1.964, ante el notario, DON LUIS MOURE MARINO, por la que DOÑA MERCEDES ALVAREZ LOSADA, en la que interviene DOÑA MERCEDES ALVAREZ LOSADA, y sus hijos.

b) .- Fotocopia de certificado, expedido, por el secretario del ayuntamiento de Saviñao, referida a las declaraciones juradas y cédulas de propiedad, suscriptos por, DOÑA MERCEDES ALVAREZ LOSADA EN LAS QUE FIGURAN LAS FINCAS "BOUCIÑA", "EL SCOTO", Y "SALGADA".

c) .- Fotocopia de cédula de propiedad del catastro de rústica, en la que figuran las fincas, "SALGADA", "BOUCIÑA", Y "CHOUSAS", RESULTANDO .- Que con fecha, 31 de marzo de 1.980, se recibió, escrito firmado, por DON CAMILO VAZQUEZ SANCHEZ, vecino de Escalado, en el que dice, que es dueño, de las siguientes fincas, "ABELEDA", "CHOUSA DE NAVALLOS", y termina suplicando que no sean incluidas como montes comunales.

Acompañan los siguientes documentos:

a) .- Fotocopia de parte de documento, en el que en el número 36, figura la finca, "REBOUZA", en el nº 38, "CHOUSA DE NAVALLOS" con el nº 41 "ABELEDA".

RESULTANDO .- Que con fecha, 12 de julio de 1.980, se recibió, escrito firmado, por DON MANUEL ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ, en el que dice, que es dueño, de las siguientes fincas, suscriptas, "CHOUSA DE CARBALLA", a tójado y monte, de 2 Ha. 79 áreas, 50 Ca., "ALVARIZA", a monte raso, de 55 áreas, 90 Ca., que están inscritas en el Registro de la Propiedad a su nombre.

Que la madre del compareciente, DOÑA MANUELA RODRIGUEZ ALVAREZ, es dueña o mejor dicho condueña, de las fincas, "A REGA DAS COMEAS", "A SALGUEIRA", "A ALVARIZA DE FORMA o monte".

Las fincas citadas están conlindantes con el monte comunal.

Termina suplicando que las citadas fincas, no se incluyan en el Catálogo de ninguna de los montes.

Acompaña la documentación siguiente:

a) .- Fotocopia de oficio del ICONA, de fecha, 7 de junio de 1.977 autorizando, retocar el cierre, de la finca denominada, "CHOUSA DE CARBALLA".

b) .- Fotocopia de escritura de compraventa, otorgada en el lugar de Morgade, parroquia de Seteventos, ayuntamiento de Monforte, el 3 de septiembre de 1.873, ante el notario, DON JUAN RODRIGUEZ VILARINO, por la que, DOÑA ANTONIA RODRIGUEZ ARIAS, y su marido, DON JOSE GONZALEZ Y OTROS, venden a DON ROSENDO RODRIGUEZ ARIAS, el derecho que les corresponde en las nueve partidas ó bienes relacionados.

c) .- Fotocopia de escritura otorgada, en Monforte, el 29 de marzo de 1.976, ante el notario, DON EMILIO MULET SAEZ, por la que DON SERVANDO DIAZ RODRIGUEZ, vende a DON MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, las fincas, "CHOUSA DE CARBALLA" Y "ALVARIZA", laudos a monte.

RESULTANDO .- Que en el expediente, de investigación, que figura unido en cuerda floja, consta copia del acta de entrega, por el ayuntamiento, a la Diputación Provincial, a efectos de repoblación forestal, del monte denominado, "FERROEDO Y AGREGADOS", número, 59 del Catálogo de los de utilidad pública, con una superficie de 488, Ha.

Consta asimismo, en dicho expediente, que parte del monte ha sido repoblado, por el antiguo Estratemonio forestal del Estado.

A los posibles beneficios, sobre tal repoblación, se consideran con derecho todos los vecinos de la parroquia de Seteventos.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen, la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.956.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales, en mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en mano Común y 16 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar, si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano Común de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos a grupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, "COSTA CABALOS Y LAGAS", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Saviñao, como por la Administración forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera, que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial ala vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, "COSTA DE CABALOS Y LAGAS", como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Seteventos del ayuntamiento de Saviñao, previo deslinde de las fincas poseídas por sus propietarios.

2º .- Que se emita certificación de la resolución firme, de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. To its right is another signature, followed by a circular stamp containing illegible text. Below these, there is a date stamp that reads "22 de Julio de 1911" and a final, large signature on the right side.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	58	23	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes "COSTA CABALOS" y "LAGAS" de la parroquia de SETEVENTOS están situados en el extremo Ne del término parroquial, formados por las laderas que desde el arroyo Truchas y río Monte suben hacia el NE, hasta la divisoria de aguas de Costa Cabalos con monte "Ferroedo" de la parroquia de Ousende; comprende también una pequeña franja en la margen derecha del río Monte, entre éste y el límite con término municipal de Pantón.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes bastante suaves, con altitudes comprendidas entre los 450 y 606 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el O. con la carretera local de Morgade a Rebordondiego.

#### 3.2 SUPERFICIE.

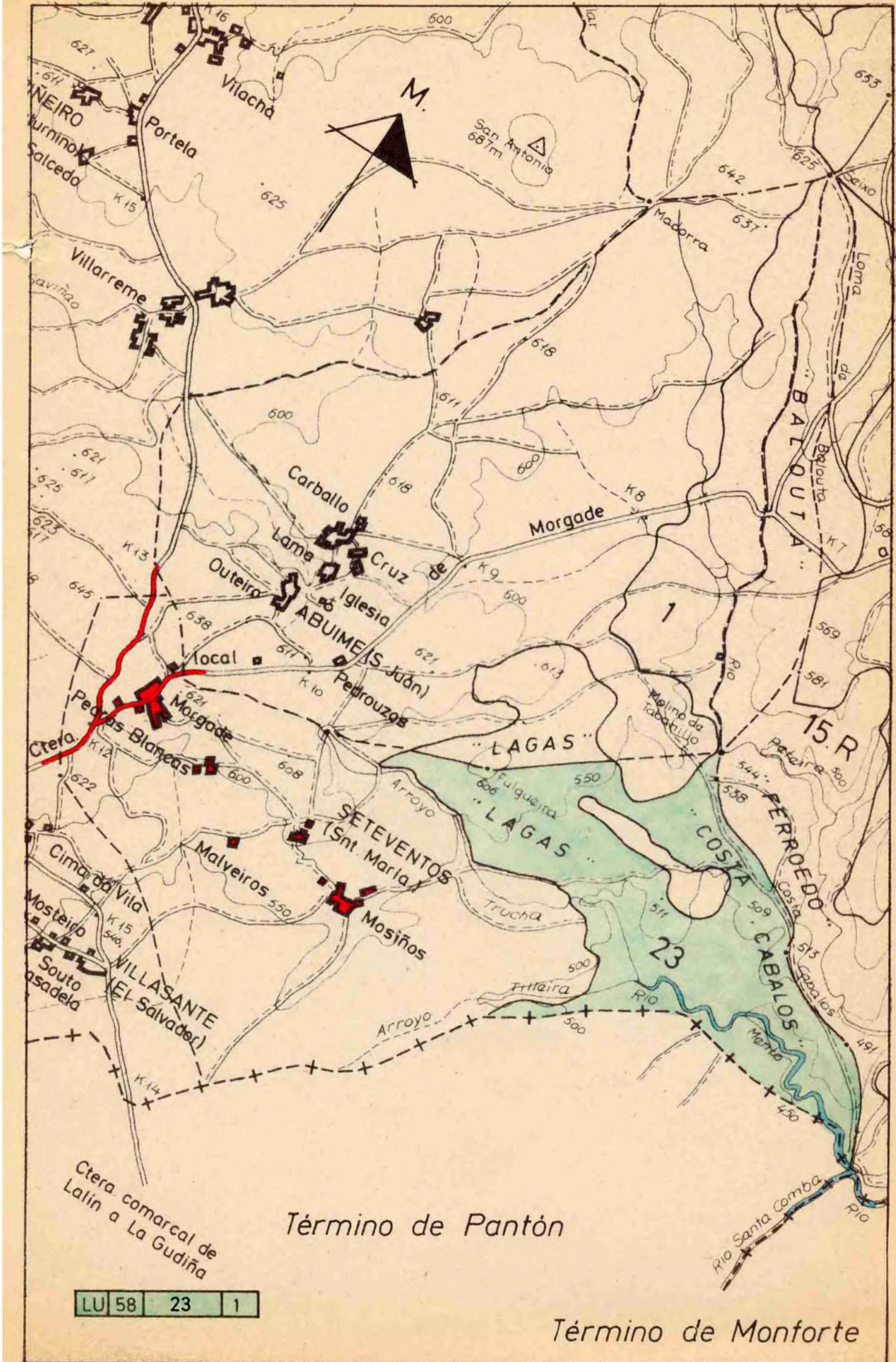
189 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS.

N.- Monte "Lagas" de la parroquia de Abuime.  
 E.- Monte "Ferroedo" de la parroquia de Ousende.  
 S.- Término municipal de Pantón.  
 O.- Fincas particulares de la parroquia de Seteventos.

		Prov.*	Munic.*	Censal del Prop.*	N.º monto
	CLAVE DEL MONTE	LU	58	23	1
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.				
	<p>Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes "LAGAS" y "COSTA CABALOS" de la parroquia de SEVENTOS son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por el N. divide con el monte "Lagas" de la parroquia de Abuime, subiendo del arroyo Trucha por Fulgueira hacia el NE. faldeando hasta Molino de Tabanillo en el río Peteira.</li> <li>- Por el E. divide con monte "Ferroedo" de la parroquia de Ousende desde Molino<sup>3er</sup> Tabanillo subiendo hacia el SE. por la loma de Costa Cabalos bajando a la junta de los ríos Monte y Santa Comba, originando el río Barrantes.</li> <li>- Por el S. divide con término municipal de Pantón, desde la citada junta de ríos faldeando hacia el O. por la margen derecha del río Monte y del arroyo Tilleira.</li> <li>- Por el O. sigue la poligonal del cæerre de las fincas particulares.</li> </ul>				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES				
	<p>El límite de estos montes de la parroquia de SEVENTOS con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.</p> <p>En el caso de que estos montes sean calificados como vecinales en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.</p>				

2



Término de Pantón

LU 58 23 1

Término de Monforte



**DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

**CERTIFICA:**

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial con data 27 de xuño de 2016, figura o acordo seguinte:

**<< 5. Varios:**

g) Monte **COSTA CABALOS E LAGAS** (expediente 24/80), pertencente aos veciños da parroquia de SETEVENTOS, no termo municipal de **O SAVIÑAO**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 16 de novembro de 1981 e Monte **BALOUTA E LAGAS** (expediente 16/80), pertencente aos veciños da parroquia de ABUÍME, no termo municipal de **O SAVIÑAO**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 30 de xuño de 1980. Con data 22 de marzo de 2016 ten entrada copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia e Instrución nº 1 de Monforte de Lemos, con data 4 de novembro de 2013, recaída no Procedemento Ordinario 116/2012, confirmada posteriormente por sentenza da Audiencia provincial de Lugo, 30 de outubro de 2014, na que, estimando en parte a demanda presentada declárase: << (...) que los montes vecinales en mano común de Abuíme y Seteventos a los que se refiere los hechos primero y segundo de la demanda tienen como límite de colindancia la línea recta determinada por los puntos de Molino de Tabanillo o Tabanillas, Folgueira, Regueiro de Fontao y Agra de Morgade tal y como aparece trazada en el plano nº 2 obrante en el informe pericial de D. José María Escudero Tomás aportado con la demanda (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, con data 3 de xuño de 2016 emítase informe (nº. 91), especificando as modificacións resultantes, quedando o monte **COSTA CABALOS E LAGAS** cunha superficie de 188,65 hectáreas e o monte **BALOUTA E LAGAS** cunha superficie de 160,01 hectáreas. Xúntase esbozo da situación actual dos montes veciñais afectados. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, dar cumprimento ao establecido na mesma, procedendo ás correccións oportunas, coa incorporación do esbozo referido ao expediente de clasificación.

(...) >>

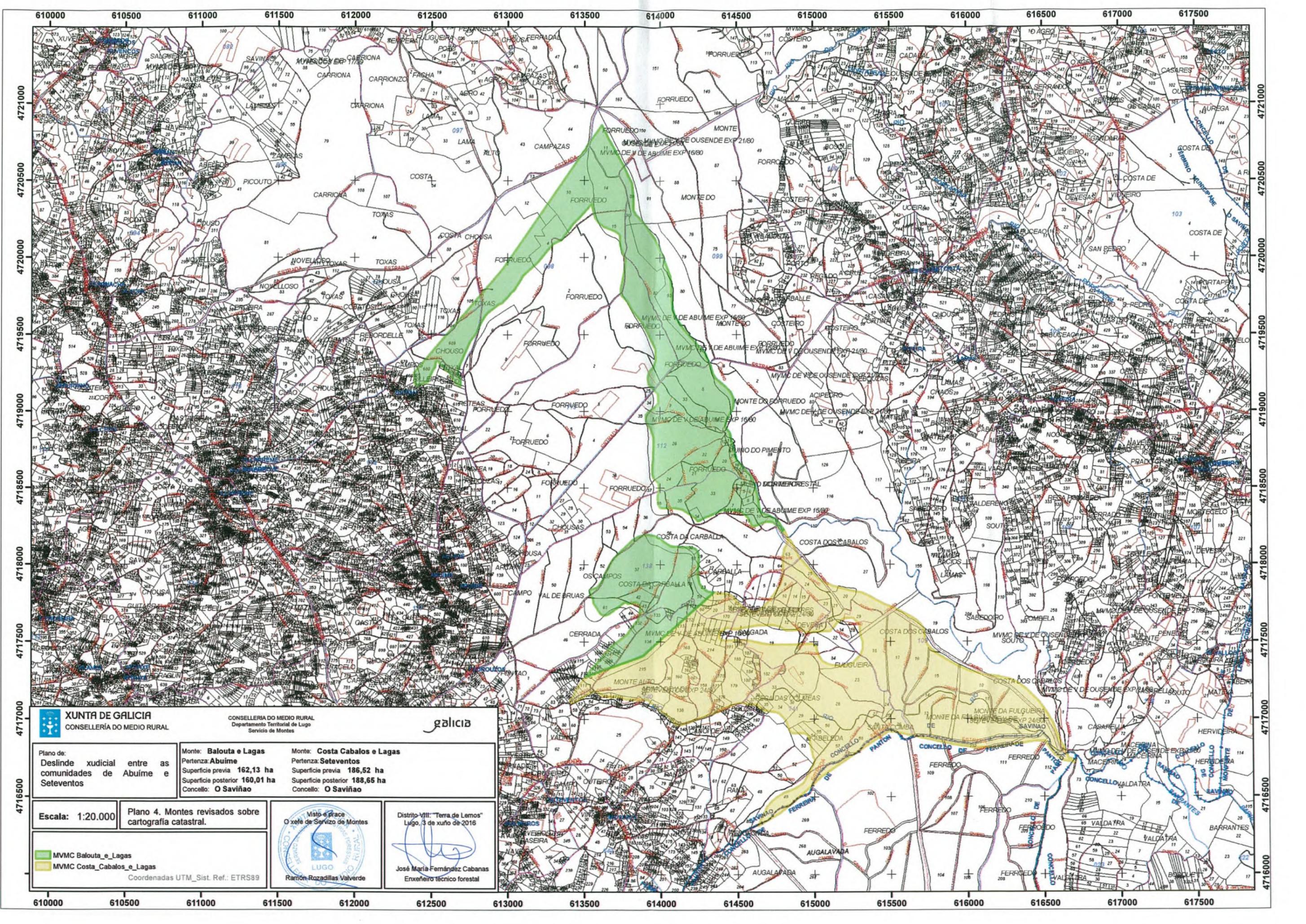
E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a 4 de xullo de 2016.



Vº e Pr.  
**O XEFE TERRITORIAL  
PRESIDENTE DO XURADO,**

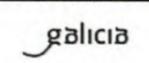


**José Ramón Losada Fernández.**



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
Departamento Territorial de Lugo  
Servicio de Montes



Plano de:  
Deslinde xudicial entre as  
comunidades de Abume e  
Seteventos

Monte: **Balouta e Lagas**  
Pertenza: **Abume**  
Superficie previa **162,13 ha**  
Superficie posterior **160,01 ha**  
Concello: **O Saviñao**

Monte: **Costa Cabalos e Lagas**  
Pertenza: **Seteventos**  
Superficie previa **186,52 ha**  
Superficie posterior **188,65 ha**  
Concello: **O Saviñao**

Escala: 1:20.000

Plano 4. Montes revisados sobre  
cartografía catastral.

Visto e prace  
O xefe de Servicio de Montes  
  
Ramon Rozadillas Valverde

Distrito VIII: "Terra de Lamos"  
Lugo, 3 de xuño de 2016  
  
José María Fernández Cabanas  
Enxeñeiro técnico forestal

- MVMC Balouta\_e\_Lagas
- MVMC Costa\_Cabalos\_e\_Lagas

Coordenadas UTM\_Sist. Ref.: ETRS89